



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Copia fiel del Original

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000572 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 05 DIC 2014

VISTO:

Oficio N° 1887-2013-MINNAGRI-PEBPT-DE, emitido por el Director Ejecutivo (e) del "Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes con fecha 05 de diciembre del 2005; Oficio N° 569-2013/GOBIERNO REGIONALTUMBES-PR, de fecha 27 de diciembre del 2013, emitido por el Despacho de la Presidencia. Informe N° 006-2014-GOB.REG.TUMBES-CEPAD-P, de fecha 08 de mayo 2014, emitido por el presidente de la CEPAD, Acta de reunión 04-2014- DE LA COMISION ESPECIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de fecha 02 de abril del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política de Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo otorgada por la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización se crea los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 1887-2013-MINNAGRI-PEBPT-DE, recibida por el Despacho de la Presidencia con fecha 05 diciembre del 2013, el Director Ejecutivo (e) del "Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, remite el Informe N° 008-2013-2-3414 denominado Examen Especial al Proceso de Adjudicación de Tierra del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en atención al Oficio N° 323/2013-MINNAGRI-PEBPT-OCI, de fecha 03 de diciembre del 2013, emitido por el Jefe de la Oficina Control Institucional.

Que, mediante oficio N° 569-2013/GOBIERNO REGIONALTUMBES-PR, de fecha 27 de diciembre del 2013, emitido por el Despacho de la Presidencia, por el cual dispone que la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario, deslinde responsabilidades administrativa contra los ex – funcionario comprendido en la Observación N° 01 del informe N° 008-2013-2-3414 denominado "Examen Especial al Proceso de Adjudicación de Tierra del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes".

Que, la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario en cumplimiento a lo dispuesto emite el informe N° 006-2014-GOB.REG.TUMBES-CEPAD-P, de fecha 08 de mayo 2014, elevando al Despacho de la Presidencia el ACTA DE REUNION N° 004-2014 DE LA COMISION ESPECIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, efectuada con fecha 02 de abril del 2014, el cual contiene el acuerdo por unánime de dicha órgano,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000572 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 05 DIC 2014

que recomienda la **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de **SEGUNDO ROLANDO NOBLECILLA BRAVO**, ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, en calidad de miembro titular de la Comisión de Adjudicación de tierras, del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, designado como representante del Gobierno Regional Tumbes, al haber omitido las funciones prevista en la Ley 28042, incurriendo en supuesta falta de carácter administrativa tipificada en el inciso a) del Art. 28°, al incumplir las obligación y deberes prevista en el literal a) del Artículo 21° de mismo dispositivo legal.

Que, dicho acuerdo de la CEPAD, se basa en el análisis del informe especial N° 008-2013-2-3414 denominado **EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**. Parte II Observaciones del cual se desprende la existencia de una observación referente a que el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES ADJUDICO TIERRAS ERIAZAS EN BASE A LA LEY N° 28042 A 238 BENEFICIADO QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN L MENCIONADA NORMATIVIDAD, OCASIONADO QUE ESTAS TIERRAS SALGAN DEL DOMINIO DEL ESTADO Y QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE LA CITADA NORMA**, observación que se fundamenta, que de la Revisión selectiva a los expedientes presentados ante el proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, por miembros de diferentes asociaciones de agricultores, que al amparo de la Ley N° 28042, solicitaron la adjudicación de terrenos de propiedad del proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, evidenciándose que 238 (doscientos treinta y ocho), no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento, sin embargo, la entidad lo adjudicó emitiendo Resoluciones directorales declarando aprobado así como fundando los recursos de reconsideración de los solicitantes que inicialmente fueron desaprobado por no cumplir con los requisitos de dicha normatividad, asimismo, se les declaro que las resoluciones emitidas tiene validez para acreditar la posesión del beneficiario de la Ley 28042 y como sustento para la tramitación del título de propiedad respectiva; situación que supuestamente ha originado que las tierras de propiedad del estado salgan de su dominio y que no cumplan con la finalidad de la Ley N° 28042.

Que, de los hechos materia de observación se desprende conforme a lo señalado por el ORCI que de la revisión de cuatrocientos veinte (420) expediente presentados por los solicitantes beneficiados por la Ley N° 28042, correspondiente a diferentes asociados, con el fin de verificar si cumplieron con los requisitos establecido por Ley, poseen





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000572 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

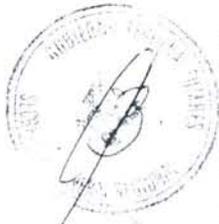
Tumbes, 05 DIC 2014

Resolución que resolvieron dar por aprobado y fundado en parte tal como se detalla en el cuadro N° 11, de fojas 0017 contenido en el informe especial N° 008-2013-2-3414, evidenciado por la Comisión Auditora que 328, expediente de adjudicación fueron aprobados, así como declarado fundado su recursos de reconsideración, pese a que no cumplieron con los requisitos establecidos, evidenciándose además que supuestamente se ha procedido negligentemente con la emisión de dos actos administrativos a favor de las asociaciones San Lorenzo del Rosario Pampas Galarza, Luis Felipe de las Casas Paz y Desarrollo al aprobar el expediente y al mismo tiempo declaran fundado los recursos de reconsideración, que todo la argumentación antes expuesto que conlleva a suponer la existencia de faltas de carácter administrativas incurrida por Ronaldo noblecilla Bravo, en condición de Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, contenidos en las siguientes observaciones que continuación se detallar:

Beneficiario de Tierras que no acreditaron posesión continua del predio, ni Actividad Agropecuaria de Manera Permanente, así como Irregularidades en la Presentación de la Declaración Jurada de no Ocupar Indebidamente Tierra de Tercero.

Respecto de lo expresado el ORCI, cabe precisar que dicho hecho se basa en que los expedientes observados no cuentan con la documentación que acredite fehacientemente la posesión continua del predio respecto al cual solicitaron su adjudicación asimismo de los observados 224 expedientes no han cumplido con acreditar la actividad agropecuario permanente incumpliendo de esta forma lo previsto en el Numeral 1.1, Art. 1° de la Ley N° 28042, que señala las condiciones y como el primer requisito para adjudicación de tierras eriazas y habilitadas del PEBP, para los administrados que hayan estado en posesión del bien al 28 de julio del 2001, de manera continua, pacífica y publica por un plazo mínimo de un año, realizando en ella de manera permanente actividad agropecuaria.

Que, otro lado la Comisión Auditora ha verificado que en los expedientes observado 22 de ellos no cuentan con la declaración jurada de no contar tierras de terceros incumpliendo de esta forma el segundo requisito de conformidad al Art.29° literal e) de la Ley 28042, pese a ello se ha expedido resoluciones Directorales inobservando la normatividad, incurriendo en causales pasibles de nulidad al omitir el Art. 8° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIENDA, al no evidenciarse documentales que acredite el pronunciamiento de la comisión de Adjudicación respecto a la adjudicación otorgadas, teniéndose en cuenta que dicha comisión serían las encargadas de evaluar y calificar las





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000572 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 05 DIC 2014

solicitudes de los beneficiarios la cual estaría conformada por el Gerente General o Director Ejecutivo del Proyecto Especial Puyango, quien la presidirá, un representante del Gobierno Regional, un Representante del Ministerio de Agricultura, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial, en calidad de secretario Técnico y con derecho voz, **No se evidencia Pronunciamiento de la Comisión de Adjudicación sobre la Evaluación de los Expedientes de los Solicitantes de Adjudicación de Tierra Acogido a la Ley 28042;**

Que, dicha Unidad Ejecutora, Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, según lo establecido en la Ley N° 28042, conformó la Comisión de Adjudicación de Tierras, la misma que estuvo integrada por Edmundo Dilthen Romero Da Silva en condición de Director Ejecutivo del Proyecto, en calidad de presidente, Señor Francisco Javier Chira Guerrero y del Señor Segundo Rolando Noblecilla Bravo, en representación del Gobierno Regional Tumbes, quienes debieron realizar las evaluaciones y efectuar todo lo actuado referente al proceso de adjudicación, a fin de pronunciarse si proceder o no a favor de los solicitante la adjudicación de tierras, verificando el cumplimiento estricto de los requisitos exigido por Ley.

Sin embargo el ORCI, señala que la Comisión Auditora, verificó que en los expedientes de los solicitantes de las asociaciones, no cuentan con datos en la hoja de evolución de la Comisión de Adjudicación que evidencia su labor conforme a la normatividad, en su mayoría se apreció un aspa en el rubro no es procedente, sin embargo resulta adjudicado conforme se revela en el cuadro detalle de los expedientes sin fecha cierta de su presentación, expediente fuera de plazo así como observaciones, lo que ha generado con ello que se incurra en la existencia de favoritismo a favor de algunos recurrentes, así como de negligencia en sus funciones de los funcionarios, como el de emitir Resoluciones que declararon fundado recursos de reconsideración incluyendo beneficiarios que no figuran en la resolución inicial que los aprobó, el incumplimiento por parte de los solicitante de los requisitos, como la falta de acreditación de la actividad agropecuarias y aprobación de solicitudes de adjudicación presentado fuera de plazo a lo establecido por la normatividad; quedando con lo expuesto supuestamente acreditado que dicha Comisión de Adjudicación, ha omitido el cumplimiento de sus funciones prevista por la Ley N° 28042, como a) El de disponer la realización de una inspección Ocular en el terreno... con el objeto de constatar la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000572 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 10 5 DIC 2014

actividad agropecuaria a la que se dedica, así como la posesión pacífica y publica del solicitante. b) Evaluar las solicitudes y lo actuado en cada expediente, una vez realizada la inspección ocular, y dentro el plazo de 60 días calendario contado desde el vencimiento del plazo de presentación de la solicitud del beneficiario.

Que, la Comisión Auditora con fecha 10 y 30 de octubre del 2013, efectuó visitas selectivas a las tierras adjudicadas a favor de los miembros de asociaciones, determinándose la no existencia de actividad agropecuaria requisitos obligatorios para la adjudicación, ello generado de la supuesta omisión de funciones de la Comisión de adjudicación, la cual solo resulta competente de investigación por parte de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional de Tumbes, la falta incurrida por el Sr. Segundo Rolando Noblecilla Bravo, en condición de miembro titular representante del Gobierno Regional Tumbes. Quien por su omisión funciones a incurrido en falta de carácter administrativo disciplinario tipificado en el inciso a) del Art. 28° de la Ley de Base de la Carrera Publica y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276.

Estando a lo expuesto y contando con la visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Secretaria General, asimismo contando con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobierno regionales ley 27867,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de SEGUNDO ROLANDO NOBLECILLA BRAVO, ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, en calidad de miembro titular de la Comisión de Adjudicación de tierras, del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, designado como representante del Gobierno Regional Tumbes, al haber omitido las funciones prevista en la Ley 28042, incurriendo en supuesta falta de carácter administrativa tipificada en el inciso a) del Art. 28°, al incumplir las obligación y deberes prevista en el literal a) del Artículo 21° de mismo dispositivo legal., hechos contenidos en el Informe N° 08-2013-2-3414 , denominado "Examen Especial al Proyecto de Adjudicación de Tierra del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", la cual formará parte integrante de la presente Resolución.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

TEO. ADM. II ALBERTO SIGIFEDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000572 -2014/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 10 5 DIC 2014

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General notifique al procesado con en la formalidad de Ley, dentro el termino de 03 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución y asimismo cumpla con remitir todo lo actuado en copia fedateada del presente expediente a la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al procesado un plazo de cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que cumpla con la presentación de los descargos de las imputaciones contenidas en los considerandos de la presente Resolución, descargo que deberá ser presentado ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines que se estime pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE

